



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 017/2011 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, la solicitante **Asociación de Comercializadores de Carne de Concepción con la sigla "ADECCACEP"**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia.

### POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en virtud de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011, y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

## R E S U E L V E:

**Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación de Comercializadores de Carne de Concepción con la sigla "ADECCACEP"**, como asociación civil sin fines de lucro, con domicilio en la Localidad de Concepción, Provincia Ñuflo de Chávez, Departamento Autónomo de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VI Títulos, 37 Artículos y su Reglamento Interno con sus VI Títulos, 29 Artículos.

**Artículo Segundo.-** La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso necesario, deberá tramitar la autorización expresa para implementar sus objetivos ante las instancias estatales competentes cumpliendo con las normativas correspondientes.

La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.



**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

Ing. Roly Aguilera Gasser  
**SECRETARIO GENERAL**  
**EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Carp. 281/13  
Original

Abg. Luis Fernando Roca Landívar  
DIRECTOR DEL SERVICIO JURIDICO DPTAL.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ